

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**1900** *DECRETO 350/1991, de 19 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la «Casa, entorno y dependencias de la finca "El Quexigal"», en Cebrenos (Ávila).*

La Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por Resolución de 17 de mayo de 1979, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la «Casa, entorno y dependencias de la finca "El Quexigal"», en Cebrenos (Ávila).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de Bien de Interés Cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, con la categoría de Monumento, y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 111/1986, Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 19 de diciembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de la «Casa, entorno y dependencias de la finca "El Quexigal"», en Cebrenos (Ávila).

Art. 2.º La zona afectada por la presente declaración comprende su entorno próximo formado por las construcciones de usos agrícolas, situadas al este y sur del edificio principal (palomar, graneros, pozos y portadas), la ermita y el crucero, así como las tierras de cultivo que, rodeadas de sólido muro de granito, engloban la racional parcelación que en forma de «cuartos» (del Señor, de los Valientes, del Plantío, del Peral, de la Charca, etc.), mantiene las características de una explotación agrícola-ganadera del Renacimiento.

Igualmente, dentro de este entorno debe incluirse el Caserío de la Venta, con sus cuadras anexas, así como las vistas desde la carretera de Cebrenos a Robledo de Chavela.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 19 de diciembre de 1991.—El Presidente, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

## BANCO DE ESPAÑA

**1901** *RESOLUCION de 27 de enero de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 27 de enero de 1992.*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	101,089	101,393
1 ECU .....	128,535	128,921
1 marco alemán .....	62,964	63,154
1 franco francés .....	18,480	18,536
1 libra esterlina .....	180,728	181,270
100 liras italianas .....	8,380	8,406
100 francos belgas y luxemburgueses .....	305,729	306,647
1 florín holandés .....	55,912	56,080
1 corona danesa .....	16,242	16,290
1 libra irlandesa .....	167,849	168,353
100 escudos portugueses .....	73,118	73,338
100 dracmas griegas .....	54,525	54,689
1 dólar canadiense .....	86,305	86,565
1 franco suizo .....	70,890	71,102
100 yenes japoneses .....	81,001	81,245
1 corona sueca .....	17,335	17,387
1 corona noruega .....	16,051	16,099
1 marco finlandés .....	23,132	23,202
100 chelines austriacos .....	894,753	897,441
1 dólar australiano .....	74,957	75,183

Madrid, 27 de enero de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.